

**TIENE POR PRESENTADO ESCRITO QUE INDICA,  
DERIVA ANTECEDENTES A FISCAL INSTRUCTOR Y  
APRUEBA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS**

**RES. EX. N°11/ ROL D-001-2017**

**Santiago, 21 JUN 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N°30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, del 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de enero de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2017, con la formulación de cargos a Alto Maipo SpA (en adelante e indistintamente "titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.170.761-2, quien es titular del proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana mediante su Resolución Exenta N°256, de fecha 30 de marzo de 2009 (en adelante "RCA N°256/2009").

2. Que, el proyecto individualizado en el considerando anterior, junto con el proyecto "Líneas de Transmisión Eléctrica S/E Maitenes-S/E Alfalfal y Central Alfalfal II-S/E Alfalfal", constituye la unidad fiscalizable AES GENER S.A. ALTO MAIPO (en adelante "Alto Maipo").

3. Que, con fecha 16 de febrero de 2017, Andrés Cabello Blanco en representación de la empresa presentó propuesta de programa de cumplimiento (en adelante "PDC"), solicitando que se tenga por acompañado junto con los anexos 1 a 14 que lo acompañan.

4. Que, con fecha 20 de marzo de 2017, mediante Memorándum D.S.C. N°149/2017, el Fiscal Instructor derivó a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, la propuesta de PDC.

5. Que, con fecha 31 de marzo de 2017, mediante Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017, se resolvió que previo a resolver la propuesta de PDC se realice una diligencia de visita a las instalaciones del Proyecto, en los términos indicados en dicha resolución.

6. Que, con fecha 18 de abril de 2017, fue recepcionado en esta Superintendencia el Ord. D.G.A. N°602 (en adelante "Ord. D.G.A. N°602/2017") dirigido a Alto Maipo SpA con copia de distribución a esta Superintendencia, el cual manifiesta la aprobación del Programa de Monitoreo de Vibraciones y Modelo de Atenuación Temprana presentado por Alto Maipo SpA, con las condiciones que el ordinario detalla.

7. Que, la diligencia decretada en Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017 y cuya fecha fue modificada por Res. Ex. N°6/Rol D-011-2017, se llevó a cabo los días 18 y 20 de abril de 2017.

8. Que, con fecha 2 de mayo de 2017, fue recepcionado en esta Superintendencia el Ord. D.G.A. N°654 (en adelante "Ord. D.G.A. N°654/2017") dirigido a Alto Maipo SpA con copia de distribución a esta Superintendencia, el cual acoge la solicitud de ampliación de plazo solicitada a dicho servicio y precisa el alcance del Ord. D.G.A. N°602.

9. Que, con fecha 10 de mayo de 2017, mediante Res. Ex. N°8/Rol D-001-2017, se incorporaron al expediente sancionatorio las actas de las diligencias de los días 18 y 20 de abril de 2017 (Resolución I), se otorgó traslado de las mismas por un plazo de 5 días (Resolución II), se indicó que el plazo para evacuar el informe pericial es también de 5 días (Resolución III) y se solicitó información, para que sea entregada en el mismo plazo (Resolución IV).

10. Que, con fecha 25 de mayo Alto Maipo SpA presentó escrito en el cual, solicitó se tenga por evacuado el traslado respecto de las actas de inspección de los días 18 y 20 de abril de 2017, se proceda a efectuar las modificaciones o rectificaciones que procedan, o en su defecto, tomar nota de las observaciones efectuadas para efectos de la valoración de los hechos observados, se tengan por acompañados los informes periciales elaborados por Armando Olavarría Couchot y Mauricio Lemus Vera, y se tenga por cumplido el requerimiento de información formulado en la Res. Ex. N°8/Rol D-001-2017, acompañándose la información requerida.

11. Que, con fecha 13 de junio de 2017, mediante Res. Ex. N°10/Rol D-001-2017, se resolvió tener por evacuado el traslado de Alto Maipo SpA, modificadas las actas del 18 y 20 de abril, en los términos que la resolución indica, tener presente las observaciones planteadas por la empresa, tener por acompañados e incorporados al expediente una serie de documentos y se realizaron al programa de cumplimiento una serie de observaciones, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incluya dichas observaciones.

12. Que, con fecha 16 de junio de 2017, Álvaro Toro en representación de una serie de interesados<sup>1</sup>, presentó escrito dirigido al Fiscal Instructor del

  
<sup>1</sup> En particular, Anthony Lawrence Prior Carvajal, Lucio Favio Cuenca Berger, Felipe Nicolás Gez Moreno, Sebastián Felipe Nuñez Pacheco, Macarena Martínez Satt, María Jesús de Los Ángeles Martínez Leiva, David

procedimiento en el cual, en lo principal solicita se estudie y decrete una medida provisional de clausura temporal parcial, que prohíba continuar con el proceso de construcción del Túnel El Volcán, por los argumentos y antecedentes que expone, en primer otrosí solicita se tengan por acompañados una serie de documentos en que los distintos interesados le otorgan mandato para actuar en el procedimiento, en segundo otrosí solicita se tenga presente que fue designado como apoderado y que se le ha conferido poder en el procedimiento y en tercer otrosí, solicita se tenga presente la dirección de correo electrónico que indica, para efectos de notificaciones, citaciones, solicitudes de antecedentes y cualquier otra comunicación.

13. Que, con fecha 19 de junio de 2017, Andrés Cabello Blanco, en representación de Alto Maipo SpA, presentó escrito solicitando que se otorgue una ampliación del plazo de 10 días hábiles otorgado en Res. Ex. N°10/Rol D-001-2017, para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

14. Que, funda su solicitud en el volumen de información técnica y legal, que sería necesaria recopilar, analizar y sistematizar para incorporar las observaciones formuladas por la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo cual haría necesaria la coordinación de distintos profesionales, tanto internos como externos de la empresa y la revisión de informes, especificaciones técnicas y registros de distinta naturaleza, que se encuentran tanto en poder de unidades distintas al interior de la compañía como de terceros, tanto en la comuna de San José de Maipo como en la comuna de Las Condes.

#### I. Sobre el escrito de 16 de junio de Álvaro Toro

15. Que, las solicitudes realizadas en este escrito se dirigen al Fiscal Instructor del procedimiento sancionatorio. Asimismo, la solicitud principal consiste en el estudio y posterior adopción de la medida provisional de clausura temporal, materia cuya decisión, conforme al artículo 48 de la LO-SMA, corresponde al Superintendente previa solicitud fundada realizada por el instructor del procedimiento.

16. Que, por todo lo anterior, corresponde tener por presentado el escrito y derivar los antecedentes del mismo al Fiscal Instructor del procedimiento, para que éste analice los antecedentes presentados y proponga o no la adopción de medidas provisionales.

#### II. Sobre el escrito de 19 de junio de Alto Maipo

##### SpA

17. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N°19.800 establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

18. Que, en el presente caso, en atención a lo señalado por Alto Maipo SpA, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudiquen derechos de terceros.

---

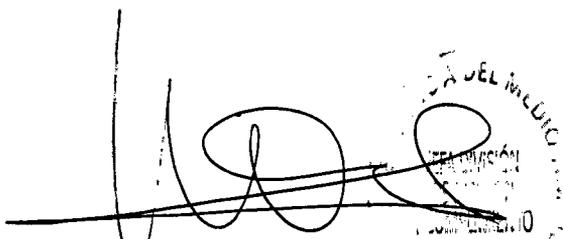
Eduardo Peralta Castro, Kristian Albert Lomas Canales, Rosario del Carmen Carvajal Araya, Isabel Corina Macías Montecinos, Carlos David Ureta Rojas, Marcela Cecilia Tapia Pérez, Orlando Daniel Vidal Duarte, Valentina Fernanda Saavedra Meléndez, Nicolás Alejandro Hurtado Acuña, Patricio Andrés de Stefani Casanova, Giorgio Kenneth Jackson Drago y Sindy Carol Urrea Maturana.

**RESUELVO:**

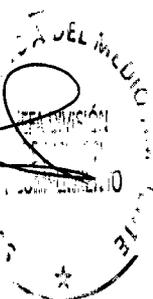
**I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE 16 DE JUNIO Y DERIVAR AL FISCAL INSTRUCTOR LOS ANTECEDENTES**, con el objeto de que este proponga o no, la adopción de medidas provisionales.

**II. APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazos solicitada por Alto Maipo SpA en escrito del 19 de junio del 2017, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución y en atención a las circunstancias que fundan la petición. Se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, respecto del plazo establecido en resuelvo IV, de la Res. Ex. N°10/Rol D-001-2017, contado desde el vencimiento del plazo original.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Andrés Cabello Blanco y Alberto Zavala Cavada, representantes legales de Alto Maipo SpA, domiciliados en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, RM y a los sujetos que detentan la calidad de interesados en este procedimiento, de conformidad al Resuelvo III de la Res. Ex N°1/Rol D-001-2017.



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

Andrés Cabello Blanco y Alberto Zavala Cavada, representantes legales de Alto Maipo SpA, domiciliado en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, Región Metropolitana.

Alex Marcelo Goldsmith Espinoza y Doña Myriam Fuenzalida González, domiciliados en Ismael Valdes Vergara 514 Oficina D-4, de la Comuna de Santiago.

Eduardo Héctor Laborderie Salas en el domicilio Los Olmos N°10111, El Manzano, San José de Maipo, Región Metropolitana.

Macarena Alicia Soler Wyss, Gabriela Alejandra Barriga Muñoz y Marcela Alejandra Rey González (apoderadas de Marcela Mella Ortíz) en el domicilio Independencia N°50, oficina N°4, Puerto Varas, Región de Los Lagos.

Luis Pezoa Álvarez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad San José de Maipo, domiciliado en Camino al Volcán N°19775, San José de Maipo, Región Metropolitana

- A los siguientes interesados en el domicilio Sótero del Río N°326 Oficina 602, Santiago, RM.
  - Anthony Lawrence Prior Carvajal
  - Karol Cariola Oliva
  - Camila Antonia Vallejo Dowling
  - Giorgio Kenneth Jackson Drago
  - Gabriel Boric Font
  - Isabel Macías
  - Maite Cecilia Birke Abaroa
  - Andy Neal Ortiz Apablaza
  - Marcela Tapia Pérez



Sindy Carol Urrea Maturana  
Sebastián Felipe Nuñez Pacheco  
Felipe Grez Moreno  
Patricio Andrés Di Stefani Casanova  
Marta María Matamala Mejía  
Valentina Fernanda Saavedra Meléndez  
Rosario Carvajal  
Nicolás Alejandro Hurtado Acuña  
Reinaldo Humberto Rosales Méndez  
Nicanor Herrera Quiroga  
Marcelo Zunino Poblete  
Orlando Vidal Duarte  
David Peralta Castro  
José Luis Alegría Tobar  
Eulogia Lavín Infante  
Oscar René Aguilera López  
María Jesús de Los Ángeles Martínez Leiva  
Jorge Díaz Marchant  
Macarena Martínez Satt  
Lucio Cuenca Berger  
Kristian Albert Lacomas  
Carlos Ureta Rojas

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.